



CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE C&D FOODS SPAIN SA

**REGLAMENTO EUROPEO 679/2016 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE
LOS DERECHOS DIGITALES**

(Referencia: EMP-01-B)

En cumplimiento del deber de información contemplado en la legislación de protección de datos personales, informamos por la presente a todas las personas trabajadoras de C&D FOODS SPAIN SA acerca del tratamiento que hacemos de sus datos personales.

1.- Identificación del Responsable

Le informamos que los datos personales que Usted nos proporciona serán tratados por parte de C&D FOODS S.A con NIF A58493727 y con domicilio en CTRA. DE BURGOS, KM 117, 47194 de FUENSALDAÑA, VALLADOLID (ESPAÑA) como responsable del tratamiento para las finalidades indicadas en la sección 2 de la presente cláusula. Puede contactar con el Responsable, bien por teléfono en el número 983361742 o bien mediante correo electrónico en el buzón info@piensoscdfoods.es.

2.- Finalidades

a. **GESTIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Gestionar la relación laboral incluyendo: redacción de contratos laborales, elaboración y pago de los seguros sociales, elaboración de nóminas, finiquitos e indemnizaciones y su pago mediante transferencia bancaria o similar, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia laboral o en convenios colectivos que sean de aplicación al Responsable.

b. **REGISTRO DE JORNADA LABORAL:** La finalidad es dar cumplimiento a la obligación legal de llevar el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en el artículo 34.9 de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

c. **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD:** Dar cumplimiento a la prevención de riesgos y vigilancia de la salud, realizando cuantas actuaciones sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente 31/1995.

d. **VIDEOVIGILANCIA:** La finalidad es preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de las instalaciones del Responsable. En el entorno laboral, cabe indicar que el Responsable podrá tratar los datos obtenidos a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.

3.- Plazos de Conservación

a. En relación con la gestión de la relación laboral: finalizada la relación laboral, los datos del interesado se conservarán durante seis años para el cumplimiento por parte del responsable, de obligaciones legales en materia laboral, fiscal, contable y mercantil. En el caso de que el Responsable haya percibido cualquier tipo de subvención por parte de la Administración Pública, los datos se conservarán durante diez años.



b.- En relación con el Registro de Jornada Laboral, el plazo de conservación está determinado de acuerdo con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, la empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c. El plazo de conservación en el ámbito de la PRL se establece en virtud del artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, en materia de prevención de riesgos laborales, las infracciones prescribirán: al año las leves, a los tres años las graves y a los cinco años las muy graves, contados desde la fecha de la infracción. Por lo tanto, los datos e informes relativos a la Prevención de Riesgos Laborales se conservarán durante un plazo de 5 años, para poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones que prevé la citada Ley y, también, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

d. En el tratamiento de la Videovigilancia, el plazo de conservación de los datos será de un máximo 30 días, salvo en aquellos casos en los que las fuerzas de seguridad o una autoridad judicial intervengan en virtud de sus atribuciones.

4.- Bases Jurídicas del Tratamiento.

a.- Para la finalidad de la gestión laboral, la base jurídica radica en el artículo 6.1.b) del RGPD 679/2016, es decir, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato laboral en el que el interesado es parte. Por lo lado, y según el artículo 6.1.c) de dicho reglamento, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, tanto en el ámbito laboral como fiscal, contable y mercantil.

b.- En relación con el Registro de Jornada Laboral, la base de legitimación radica en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, por el que se añade al Art. 34 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, un nuevo apartado 9.

c.- Para la finalidad de la PRL, la base jurídica radica en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y sus normas de desarrollo, que impone al Responsable un conjunto de medidas que deben adoptarse en todas las fases de la actividad productiva, con la finalidad de evitar o reducir los riesgos derivados del trabajo. Es por ello necesario disponer de una relación detallada de los puestos de trabajo y de las personas que los ocupan así como un análisis de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. Por otro lado en relación con la vigilancia de la salud, ésta será obligatoria para el trabajador, en los supuestos en los que la realización de reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador o para verificar si el estado de salud del trabajador puede suponer un peligro para él mismo o para las demás personas que trabajan en la entidad. Siempre se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

d.- En el tratamiento de videovigilancia:

-Con finalidades de preservación de la seguridad la base jurídica radica en el interés legítimo del responsable (art. 6.1.f RGPD) en mantener la seguridad de las personas e instalaciones.



-Con finalidades de control de los trabajadores, la base jurídica aplicable es el desarrollo del contrato de trabajo (art 6.1.f RGPD), en virtud de las facultades de control que establece el art. 20.3 del Estatuto de los Trabajadores.

5.- Destinatarios de cesiones y transferencias Internacionales de datos

No se prevén realizar cesiones a terceros, salvo aquellas que están autorizadas por ley, es decir, a:

- Los Organismos de la Seguridad Social, con la finalidad de atender requerimientos oficiales relacionados con posibles incidentes laborales captados por las cámaras, sobre la base de el cumplimiento de obligaciones legales en materia de Seguridad Social.
- La Administración Tributaria con la finalidad de atender requerimientos formales en el marco de actuaciones de control o inspección, sobre la base del cumplimiento de obligaciones legales de colaboración con la Administración Tributaria.
- Los sindicatos, comité de empresa o representante legal de los trabajadores con la finalidad de facilitar la información estrictamente necesaria para el ejercicio de funciones legales de control y vigilancia en materia de seguridad y salud laboral, sobre la base de las obligaciones legales derivadas del Estatuto de los Trabajadores en relación con la seguridad y salud.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con la finalidad de facilitar imágenes en caso de requerimiento judicial o policial, así como para la investigación de posibles infracciones cometidas en el centro de trabajo, sobre la base del cumplimiento de obligaciones legales de colaboración, como las contenidas en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

En función del convenio colectivo, se podrán realizar cesiones amparadas en el cumplimiento de una obligación legal, a:

- Entidades aseguradoras para la contratación de seguros colectivos, con la finalidad de facilitar imágenes necesarias para la gestión de incidentes o siniestros cubiertos por la póliza (por ejemplo, accidentes), sobre la base de las obligaciones legales o convencionales derivadas del convenio colectivo o del propio contrato de seguro.
- Entidades gestoras de planes de pensiones o similares con la finalidad de gestionar posibles incidentes relacionados con contingencias cubiertas, cuando resulte legalmente exigible, sobre la base de las obligaciones convencionales establecidas en el convenio colectivo.
- Empresas autorizadas por el Servicio Público de Empleo, con la finalidad de acreditar hechos relacionados con incidentes ocurridos durante actividades formativas o vinculadas a la formación profesional, sobre la base de el cumplimiento de obligaciones legales en materia de formación profesional para el empleo.

Asimismo, podrán acceder a sus datos, actuando como encargados del tratamiento siguiendo nuestras instrucciones terceras partes prestadoras de servicios de las áreas de seguridad y videovigilancia, Securitas Direct España S.A.U., y el Director General y Director de Seguridad de C&D FOODS SPAIN SA.



A los efectos oportunos, se deja constar que no se prevé la realización de transferencias internacionales de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo.

6.- Derechos de interesado.

El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Así mismo, tiene derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y a la portabilidad de sus datos personales. También se informa al interesado que puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos. (en España, la Agencia Española de Protección de Datos).

ACUSE DE RECIBO

En FUENSALDAÑA (VALLADOLID), a

Firmado: